

## RESOLUCIÓN (MHyF Mendoza) 14/2025

Visto el expediente N° EX-2025-00570681-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutoriadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 324-HyF-24 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Que vista la evolución de las tasas de interés del sistema financiero, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto N° 613/24 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros. 4 y 8, respectivamente, ambos del expediente N EX-2025-00570681-GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el [Artículo 60 del Código Fiscal](#) (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el CINCO CON VEINTE POR CIENTO (5,20%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitorio prevista en el [Artículo 133 del Código Fiscal](#) (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3° - Fíjese en el DOS POR CIENTO (2%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el [Artículo 50 del Código Fiscal](#).

ARTÍCULO 4° - La mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la [Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18](#), o la que en el futuro la reemplace, y devengará en concepto de interés resarcitorio la tasa mensual que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 5° - La vigencia de la presente resolución será a partir del día 1 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 6° - De forma.

